



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 089 -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 04 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N° 039-2017-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 20 de enero de 2017; el Informe N° 019-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI/DJHP de fecha 03 de febrero de 2017; el Informe N° 094-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 03 de febrero de 2017; el Informe N° 044-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI/DJHP de fecha 28 de febrero de 2017; el Informe N° 183-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 01 de marzo de 2017; el Proveído del Exp. N° 2014 de la Dirección Regional de Administración; y,

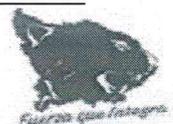
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 “Encargos” a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones y características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la oficina General de Administración.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con el documento del visto, el Informe N° 183-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 01 de marzo de 2017 el Director Regional de Pre Inversión, solicita la habilitación de fondos por encargo por S/. 10,117.70; a nombre de la servidora con Contrato Temporal de Servicios Lic. Adm. Deysi Jhovana Pinto Huillca, monto que será destinado para cubrir los gastos de Derecho de Certificado de Inexistencias de restos Arqueológicos, Evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental, Derecho de Disponibilidad de Recursos Hídricos y por Inspección Ocular detallados en el Informe N° 094-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 03 de febrero de 2017.

PLIEGO	GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1.00 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	088 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIO S/. 10,117.70





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



089

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Designando como responsable para su manejo a la servidora con Contrato Temporal de Servicios Lic. Adm. Deysi Jhovana Pinto Huilca, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS POR ENCARGO INTERNO, para la Dirección Regional de Pre Inversión a nombre de la servidora con Contrato Temporal de Servicios del Gobierno Regional de Apurímac Lic. Adm. Deysi Jhovana Pinto Huilca, por el importe de S/. 10,117.70 de acuerdo al cuadro siguiente:

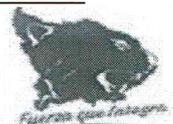
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

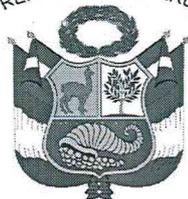
C/M	Denominación del Proyecto	Esp. Gto.	Impte Total
088-2017	ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION		
	Estudio de Pre Inversión	2.6.81.21	10,117.70
	T O T A L		10,117.70

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en el correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2016.

ARTICULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Pre Inversión, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
 Econ. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



c.c.
 Archivo
 DMRN/D.R.ADM.
 GCHZ/A. Adm.

